

ACTA DE CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

LICITACION PUBLICA N° 003-2023-AFSLG/CS- TERCERA CONVOCATORIA

En el distrito de Querocoto, siendo a las 09.00:00 horas del día miércoles 13 de setiembre del 2023, en el salón de actos de las instalaciones de la Asociación Fondo Social La Granja (AFSLG), con domicilio actual en Calle Comercio N° 365 - Distrito de Querocoto, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de Selección de LICITACION PUBLICA N° 002-2023-AFSLG/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SANTA ISABEL, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, conformado por:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Lic. Jorge Luis Castillo Llúncor	Presidente
02	Ing. Ghenghis Dwight Bazán Aliaga	Miembro II
03	Ing. Karina Huaranga Mateo	Suplente

A continuación, el Comité de Selección, manifiesta que se procederá con la calificación y evaluación de la(s) propuesta(s) admitida(s) de acuerdo a los factores de calificación y evaluación, establecidas en las bases del procedimiento.

En esta etapa se procede a determinar el puntaje de la(s) propuesta(s) admitida(s) en conformidad a los siguientes factores de evaluación, tomando en cuenta que la evaluación es: **evaluación económica (01), evaluación de la capacidad legal-financiera (02) y evaluación técnica (03).**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EVALUACION ECONOMICA</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante presentación del documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 18), según corresponda.</p> <p>Etapa de evaluación económica: La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p align="right">60 puntos</p> <p><i>Cualquier requisito de calificación establecido para esta etapa de evaluación y que no cumpla con demostrar la acreditación será automáticamente descalificado.</i></p>	<p>B. CAPACILDAD LEGAL Y FINANCIERA / EVALUACION TECNICA</p> <p>Etapa de evaluación de capacidad legal y financiera: El Comité de Selección evaluará cada propuesta de acuerdo a los requisitos solicitados en las bases estándar y conforme a una escala que sumará diez (10) puntos. Cumplimiento de los requisitos específicos.</p> <p>Etapa de evaluación técnica: El Comité de Selección evaluará cada propuesta de acuerdo a los requisitos solicitados en las bases estándar y conforme a una escala que sumará treinta (30) puntos. Cumplimiento de los requisitos específicos.</p> <p><i>Cualquier requisito de calificación establecido para esta etapa de evaluación y que no cumpla con demostrar la acreditación será automáticamente descalificado.</i></p>

*. El puntaje mínimo de calificación es de 85 puntos del total de la sumatoria de los aspectos a evaluar.

Toda documentación FALSA que sea presentada por el postor o postores invalidará su participación y será descalificado del proceso además de ser inhabilitado para brindar, servicios, bienes y concursar nuevamente en proyectos de la AFSLG y sometido a las acciones que la AFSLG determine.

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Lic. JORGE LUIS CASTILLO LLÚNCOR,
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Ing. GHENGHIS DWIGHT BAZÁN ALIAGA
SEGUNDO MIEMBRO

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Ing. KARINA HUARANGA MATEO
SUPLENTE

Acto seguido el Comité de Selección continúa, con la etapa de calificación de los postores, en conformidad a los requisitos de calificación:

EVALUACION ECONOMICA DE POSTORES (CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS Y SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA)

N°	POSTOR	VALOR REFERENCIAL	PROPUESTA MAS BAJA	PUNTAJE
01	CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS	S/ 1959724.92 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO 92/100)	S/ 1,861,738.67 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 67/100 M.N.)	60 PUNTOS
02	CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA	S/ 1,861,738.67 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 67/100 M.N.)	S/ 1,861,738.67 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 67/100 M.N.)	60 PUNTOS

Por lo que se determina que:

- El postor **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, ha presentado su propuesta económica al 95 % del valor referencial, **obteniendo 60 puntos**.
- El postor **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA** ha presentado su propuesta económica al 95 % del valor referencial, **obteniendo 60 puntos**.

POSTOR N° 01.- CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

- **EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL-FINANCIERA**

POSTOR	CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS
CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA (10 PUNTOS)	09 puntos obtenidos
1.- Copia literal de dominio y vigencia de poderes debidamente actualizada, no mayor a tres (3) meses	01

2.- Ficha RUC emitido por SUNAT, donde se especifique la actividad principal relacionada al objeto de la contratación. / Reporte de deuda coactiva y tributaria actualizada al periodo del proceso y vigente emitido por la SUNAT.	01
3.- DNI de el o los representantes legales / Certificado domiciliario y fiscal del postor debidamente acreditado por la autoridad competente	01
4.- RNP vigente con la experiencia acreditada y conforme al objeto de la contratación y que se determine en el requerimiento de la AFSLG. Con una vigencia no menor a seis meses.	01
5.- Antecedentes penales, policiales, judiciales del representante legal, en el caso de consorcios de cada representante legal de las empresas que la conforman. Con una vigencia no menor a tres meses	01
6.- Declaración Jurada de no tener Informes desfavorables de carácter social, legal, financiero de uno o más postores que hayan ejecutado obras y/o servicios y/o que hayan formado parte de consorcios; y/o informes que la AFSLG tenga en su legajo documentario informes debidamente sustentados. Se validará la información	01
7.- Reporte de la central de riesgos (Sentinel y/o Equifax) de la personal natural y/o jurídica, representante legal (es), y para el caso de consorcios de cada una de las empresas que la conforman y su representante (es) legales. Se validará la información. 10. Política, plan de seguridad y salud en el trabajo para el caso de obras.	00
8.- Política, plan de seguridad y salud en el trabajo para el caso de obras.	01
9.- Estado financiero del último ejercicio indicado capital social de la empresa, y en el caso de consorcios por cada empresa consorciada	01
10.- Carta de solvencia financiera-económica, emitida por su banco: certificado expedido por entidad bancaria en el que conste la relación comercial mantenida con el cliente, así como su capacidad financiera para atender los compromisos adquiridos	01

- El postor **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, cumple con presentar los requisitos de calificación legal financiero obteniendo los siguientes resultados: **09 puntos obtenidos**.

Base y justificación de la calificación:

Ítem 7.- En la revisión de reporte de la central de riesgos.... se evidencia que:

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Llc. JORGE LUIS CASTILLO LLÚNCOR,
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Ing. OHENCHIS DORISKEY HAZAN ALIAGA
SEGUNDO MIEMBRO

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Ing. KARINA HUKRANGA MATO
SUPLENTE

*Representante legal de FEDECO CONTRATISTAS GENERALES presenta información negativa reportada a Infocorp el último año. Folio 233-223-224.

*Empresa FEDECO CONTRATISTAS GENERALES tiene baja calificación: este está reportado por una deuda que no ha pagado servicio de administración tributaria de Chiclayo. Folio 199.

• **EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA**

CAPACIDAD TECNICA (30 PUNTOS)	27 PUNTOS
1.- Requisitos mínimos del postor / Acreditación.	05
2.- Requisitos mínimos del postor /Experiencia general del postor.	04
3.- Requisitos mínimos del postor /Experiencia en la especialidad.	04
4.- Perfil del personal clave del postor.	10
5.- Equipamiento mínimo requerido del postor.	04

- El postor **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, cumple con presentar y **acreditar** los requisitos de calificación de la capacidad técnica obteniendo los siguientes resultados:
Evaluación de la capacidad técnica: **27 PUNTOS**.

Base y justificación de la calificación:

Ítem 02 y 03.- TDR Numeral 23

REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR

Acreditación

Dice: Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación e la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida.

Así como su monto total.

El postor solo presenta contrato, actas de recepción y resoluciones de liquidación, mas no presenta conformidad de ejecución de la obra.

Item 05.- TDR Numeral 25

EQUIPAMIENTO MÍNIMO DEL POSTOR

Acreditación

Dice:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra y venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido

Para el caso de compromiso de alquiler y compra venta, se deberán adjuntar documentos que acrediten la propiedad de los equipos, tales como aquellos autorizados por SUNAT (Facturas boletas), contratos, leasing,

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Llc. JORGE LUIS CASTILLO LLÚNCOR,
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Ing. ORENCHES DORISKEY HAZAN ALIAGA
SEGUNDO MIEMBRO

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Ing. KARINA HUKRANGA MATO
SUPLENTE

tarietas de propiedad o documentos registrales: Así como también adjuntara los originales del compromiso de alquiler.

El postor para acreditar el equipamiento mínimo de:

- Vibrador de Concreto 4HP
- Mezclador de concreto de 9 – 11 P3
- Motobomba 3.5 hp 2"

El postor solo presenta un compromiso de compra y venta por parte de una misma ferretería y no adjunta boletas y facturas que acrediten la propiedad y disposición para su venta (No toda ferretería cuenta con estos equipos para su venta).

POSTOR N° 02.- CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA

• **EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL-FINANCIERA**

POSTOR	CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA
CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA (10 PUNTOS)	09 puntos obtenidos
1.- Copia literal de dominio y vigencia de poderes debidamente actualizada, no mayor a tres (3) meses	01
2.- Ficha RUC emitido por SUNAT, donde se especifique la actividad principal relacionada al objeto de la contratación. / Reporte de deuda coactiva y tributaria actualizada al periodo del proceso y vigente emitido por la SUNAT.	01
3.- DNI de el o los representantes legales / Certificado domiciliario y fiscal del postor debidamente acreditado por la autoridad competente	01
4.- RNP vigente con la experiencia acreditada y conforme al objeto de la contratación y que se determine en el requerimiento de la AFSLG. Con una vigencia no menor a seis meses.	01
5.- Antecedentes penales, policiales, judiciales del representante legal, en el caso de consorcios de cada representante legal de las empresas que la conforman. Con una vigencia no menor a tres meses	01
6.- Declaración Jurada de no tener Informes desfavorables de carácter social, legal, financiero de uno o más postores que hayan ejecutado obras y/o servicios y/o que hayan formado parte de consorcios; y/o informes que la AFSLG tenga en su legajo documentario informes debidamente sustentados. Se validará la información	01

7.- Reporte de la central de riesgos (Sentinel y/o Equifax) de la personal natural y/o jurídica, representante legal (es), y para el caso de consorcios de cada una de las empresas que la conforman y su representante (es) legales. Se validará la información. 10. Política, plan de seguridad y salud en el trabajo para el caso de obras.	01
8.- Política, plan de seguridad y salud en el trabajo para el caso de obras.	01
9.- Estado financiero del último ejercicio indicado capital social de la empresa, y en el caso de consorcios por cada empresa consorciada	01
10.- Carta de solvencia financiera-económica, emitida por su banco: certificado expedido por entidad bancaria en el que conste la relación comercial mantenida con el cliente, así como su capacidad financiera para atender los compromisos adquiridos	00

- El postor **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA**, cumple con presentar los requisitos de calificación legal financiero obteniendo los siguientes resultados: **09 puntos obtenidos**.

Base y justificación de la calificación:

Ítem 10.- En la revisión de Carta de solvencia financiera-económica... se evidencia que:

Solo uno de los postores presenta este requisito - Folio 00018.

- EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA**

CAPACIDAD TECNICA (30 PUNTOS)	28 PUNTOS
1.- Requisitos mínimos del postor / Acreditación.	05
2.- Requisitos mínimos del postor /Experiencia general del postor.	04
3.- Requisitos mínimos del postor /Experiencia en la especialidad.	04
4.- Perfil del personal clave del postor.	10
5.- Equipamiento mínimo requerido del postor.	05

- El postor **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA**, cumple con presentar y **acreditar** los requisitos de calificación de la capacidad técnica obteniendo los siguientes resultados:
Evaluación de la capacidad técnica: **28 PUNTOS**.

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Llc. JORGE LUIS CASTILLO LLÚNCOR,
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Ing. OHENCHIS DORIS HAZAN ALIAGA
SEGUNDO MIEMBRO

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Ing. KARINA HUKRANGA MATOS
SUPLENTE

Ítem 02 y 03.- TDR Numeral 23

REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR

Acreditación

Dice: Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación e la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida.

Así como su monto total.

El postor solo presenta contrato, actas de recepción y resoluciones de liquidación, mas no presenta conformidad de ejecución de la obra.

El comité ha revisado los siguientes aspectos para los dos postores admitidos, tratándose de procesos y/o sanciones que a la fecha no se encuentran vigentes y en etapa de una tercera convocatoria; el comité acuerda considerar como no impedimento por única vez al proceso tercera convocatoria. Sin embargo, hace de conocimiento.

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

- Sanciones del TCE (0)
El proveedor no cuenta con sanciones
Las sanciones mostradas son impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), y son aquellas que se aplican a los proveedores cuando estos incurrir en las infracciones previstas en el artículo 50 de la Ley.
Conforme a lo establecido en la norma, los períodos de sanción impuestos por el Tribunal de Contrataciones del Estado – TCE, pueden ser suspendidos por el otorgamiento de medidas cautelares dispuestas mediante mandato judicial, razón por la cual, al quedar canceladas o extintas dichas medidas, las fechas de inicio y fin de una sanción son modificadas.
- Penalizaciones (1)
Un proveedor puede recibir una penalidad ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Las penalidades son un castigo monetario y no representa ningún impedimento para ser proveedor del estado. La entidad contratante es la responsable de registrar las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

Penalidad	EJECUCIÓN DE OBRA: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES CARLOS MALPICA, MARISCAL CASTILLA, EL... MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR
	Impuesto el 16/11/2020 Motivo: Demora en la presentación de calendario valorizado actualizado Monto: S/ 3348.41



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1396-2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 09 OCT 2018

VISTO:

El expediente tramitado con CUT N° 83555-2018, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador, instruido por la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, contra la empresa FEDECO Contratistas Generales S.A.C., por la comisión de la infracción en materia de recursos hídricos, consistente en dañar los bienes asociados y ocupar el margen izquierdo del Río Chotano, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, y;



CONSIDERANDO:

Que, sobre la competencia de la potestad sancionadora en la vía administrativa, el artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto;

Que, el artículo 274° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que: "La Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua";

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medida complementaria, que la empresa FEDECO Contratistas Generales S.A.C., deberá de realizar las acciones necesarias a fin de restaurar la situación al estado anterior a la infracción, asumiendo los costos que demande su reposición. Asimismo, deberá de proceder con el retiro del material de acarreo que indebidamente ocupa el margen izquierdo de la faja marginal del Río Chotano.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la multa impuesta en la presente Resolución será depositada en la cuenta corriente de multas de la Autoridad Nacional del Agua, Cuenta N° 0000-877174 del Banco de la Nación. Una vez efectuado el pago de la multa, el infractor deberá comunicar a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón y a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, adjuntando el voucher de depósito correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Administración Local de Chotano Llaucano, a la empresa FEDECO Contratistas Generales S.A.C., representado por su Gerente General Fernando Delgado Colunche y a Grimaldo Rimarachin Rodríguez, en su condición de Presidente de la Ronda del Caserío Pingobamba - Bedoya, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Llc. JORGE LUIS CASTILLO LLÚNCOR,
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Ing. OHENCHIS DORISKEI HAZAN ALIAGA
SEGUNDO MIEMBRO

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Ing. KARINA HUACRANGA MATOS
SUPLENTE

CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 1958-2020-TCE-S1

Mitobamba, distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe - región Lambayeque", decisión que quedó firme, conforme a los fundamentos expuestos, la cual entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

3. **SANCIONAR** a la empresa **CONSTRUCTORA CORELLAMA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con R.U.C. N° 20602654983, por el periodo de **diez (10) meses** de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, por su responsabilidad al haber ocasionado la resolución del Contrato N° 195-2018-MDK/ABA, derivado de la Licitación Pública N° 001-2018-MDK-CS – Primera Convocatoria, convocado por la Municipalidad Distrital de Cañaris para la ejecución de la obra "*Afirmado de camino carrozable Caseríos Quirichima - Yuractucto - Saucépampa - San Gregorio - Pamaca -Lutopampa - Mitobamba, distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe - región Lambayeque*", decisión que quedó firme, conforme a los fundamentos expuestos, la cual entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.
4. Disponer que, una vez que la presente resolución haya quedado administrativamente firme, la Secretaría del Tribunal registre la sanción a través del Sistema Informático del Tribunal.

Por tal motivo el Comité de Selección determina tomar en cuenta la evaluación en base al puntaje obtenido por cada uno de los postores.

RESUMEN DE LA EVALUACION Y CALIFICACION (PUNTAJE):

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS:

EVALUACION ECONOMICA: 60 PUNTOS

EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL-FINANCIERA: 09 PUNTOS

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA: 27 PUNTOS

BONIFICACION: 05 PUNTOS

TOTAL, PUNTAJE: 101 PUNTOS

CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA (PUNTAJE):

EVALUACION ECONOMICA: 60 PUNTOS

EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL-FINANCIERA: 09 PUNTOS

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA: 28 PUNTOS

BONIFICACION: 05 PUNTOS

TOTAL, PUNTAJE: 102 PUNTOS

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Llc. JORGE LUIS CASTILLO LLÚNCOR,
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Ing. OHENCHIS DORISLEY HAZAN ALIAGA
SEGUNDO MIEMBRO

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Ing. KARINA HUMERANGA MATOS
SUPLENTE

Por lo tanto, determina que el pastor CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA obtiene el mayor puntaje obteniendo la BUENBA PRO (102 puntos).

Los documentos revisados y evidencia, formarán parte del expediente de contratación, así como el sustento y justificación documentaria del debido proceso de selección.

Queda a cargo del Comité de Licitaciones subir el acta de calificación, evaluación en la página web conforme al calendario del procedimiento de selección.

Siendo las 22:30 horas del jueves 14 de agosto del 2023, se da por concluido dicho acto, firmando los integrantes del Comité de Selección en señal de conformidad.

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Lc. JORGE LUIS CASTILLO LLÓNCOR,
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Ing. ORENCHIS DORIS BAZAN ALIAGA
SEGUNDO MIEMBRO

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
COMITÉ DE SELECCIÓN
Ing. KARINA HUKRANGA MATEO
SUPLENTE